

REFERENCIA.	DIVISORIO
Demandante.	Piedad del Socorro Jaramillo Betancur y/o
Demandados.	Sandra Patricia Ramírez Betancur y/o
Radicado.	050013103011 2021-00449 00
Tema.	Requiere

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Veintitrés

Previo a imprimir el trámite correspondiente al dictamen pericial aportado, y una vez allegado este, ese requiere a los demandados para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 412 del C.G.P., sirvan adecuar cada una de las contestaciones a la demanda, tal y como fuera solicitado mediante auto calendado 30 de agosto de 2022 (archivo 041 del expediente digital), especificando debidamente las mejoras reclamadas, y estimándolas bajo juramento.

Se recuerda a los demandados, que para el cumplimiento de lo exigido por el Despacho, cuentan con cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de no tener por contestada la demanda.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a49b0c0595f096a17a0b94db5a74a25e4ffe068482342d528a1503966ddb379**

Documento generado en 22/03/2023 08:42:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>